

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00145 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la documental presentada por la apoderada judicial de la ejecutante (fol.44 al 49), Dra. CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS, identificada con C.C. 51.944.660 y T.P. 223.447 del CSJ, por llegar a una transacción entre las partes, la cual aporta y se ajusta a derecho (Art. 312 CGP), en consecuencia, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo formulado por MARTHA MARÍA NUÑEZ GÓMEZ contra JOSÉ ARCADIO PINTO BOLAÑOS, JORGE OVIDIO PINTO BOLAÑOS y LUZ MERY MOLINA CHIQUISA, por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada, dejando las anotaciones de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02c0fe118fa48ea2df3671c30d986059a2084831ae6f951af21f3a9e3fa466
20**

Documento generado en 11/09/2020 02:45:49 p.m.